

*Administración Nacional
de Combustibles Alcohol y Portland
Directorio*

**AMPLIACION DE CONVENIO ENTRE LA ANCAP, LA UNIVERSIDAD DE
LA REPUBLICA Y LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA**

En la ciudad de Montevideo, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil siete, entre **POR UNA PARTE**: la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland (ANCAP), representada por el Ingeniero Industrial Daniel Martínez Villaamil y el Doctor Miguel A. Tato, en sus calidades de Presidente y ejerciendo las funciones y responsabilidades que recaen en la Gerencia General y de Secretario General respectivamente y **POR OTRA PARTE**: la Universidad de la República, representada por el Sr. Rector, Dr. Rodrigo Arocena, y la Facultad de Ingeniería de la Universidad, representada por el Sr. Decano, Dr. Ismael Piedra-Cueva, acuerdan en celebrar el presente convenio de cooperación científica, sujeto a las estipulaciones que se establecen a continuación:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Con fecha 21 de diciembre de 1987, se suscribió el Convenio General de Cooperación Científica y Técnica entre la ANCAP y la Facultad de Ingeniería, del cual el presente constituye una ampliación específica.

SEGUNDO - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la cooperación entre la Facultad de Ingeniería, a través de su Instituto de Física (IFFI) y la ANCAP para el desarrollo de un programa general de formación y actualización de profesionales en el área de Ingeniería de Hidrocarburos.

Se definen como objetivos generales:

JM

AK

*Administración Nacional
de Combustibles Alcohol y Portland
Directorio*

- Desarrollar un programa de formación y actualización temática dirigido a los funcionarios contratados por ANCAP para trabajar en la exploración y explotación de petróleo y gas convencional así como en otros proyectos de interés del Ente relacionados a Hidrocarburos.
- Promover la formación de docentes universitarios jóvenes a efectos de que contribuyan en un futuro, a la formación de profesionales y técnicos en el área de Ingeniería de Hidrocarburos.
- Otras actividades que contribuyan a sentar las bases para una amplia colaboración entre la Facultad de Ingeniería y ANCAP en el área de Física, Exploración e Ingeniería de Hidrocarburos.

TERCERO - OBLIGACIONES

En el marco del cumplimiento de los objetivos del presente convenio, la Facultad de Ingeniería se obliga a realizar una serie de cursos de capacitación y formación profesional, desde el segundo semestre del año 2007. Los cursos tendrán una estructura modular a efectos de contemplar siempre las necesidades funcionales de ANCAP. Cada uno de los cursos a desarrollar tendrá una duración aproximada de 20 horas (incluyendo actividades teóricas y prácticas de gabinete y campo).

Los temas que se abordarán serán: mecánica de fluidos, ingeniería de hidrocarburos, ingeniería de reservorios, geología de cuencas, ingeniería de perforación, exploración de hidrocarburos, geofísica aplicada a la exploración y producción petrolera, etc.

La Facultad de Ingeniería se obliga a contratar expertos de la región para abordar los temas que no pueda cubrir con docentes locales.

El contenido preciso de cada curso, la cantidad y las fechas en que se llevarán a cabo se determinarán de común acuerdo entre las partes,



*Administración Nacional
de Combustibles Alcohol y Portland
Directorio*

haciéndose constancia en nota que se enviará al Sr. Decano de Ingeniería y Presidente de ANCAP.

CUARTO - RESPONSABILIDADES

La Facultad de Ingeniería se compromete a realizar las tareas necesarias para el cumplimiento de los objetivos planteados, suministrando para ello el personal docente necesario o contratando docentes en el país o el extranjero, en caso de necesitarlo.

Por su parte, ANCAP se compromete a suministrar la información necesaria para el armado de los cursos, disponer del personal técnico para actuar como contrapartida y efectuar los pagos correspondientes según lo acordado.

Actuarán como coordinadores de las actividades, el Director del IFFI y, el Doctor Héctor De Santa Ana, Jefe de Planificación y Desarrollo por ANCAP, quienes serán los responsables del cumplimiento de los objetivos del convenio.

QUINTO - PLAZO

El presente convenio tendrá un plazo de 6 meses a partir de la efectiva puesta a disposición, por parte de ANCAP, del primer desembolso especificado en la cláusula SEXTA. Podrá ser prorrogado, de común acuerdo entre las partes, por plazos de 6 meses.

SEXTA - COSTO Y FORMA DE PAGO

ANCAP se compromete a abonar a la Facultad de Ingeniería por el presente convenio, en relación a las tareas que se acuerden, la suma total de U\$S 13.000 (dólares estadounidenses trece mil)

OG
PM
AK

*Administración Nacional
de Combustibles Alcohol y Portland
Directorio*

El pago se realizará en 3 etapas. El primer desembolso será de U\$S 6.000 (dólares estadounidenses seis mil), efectivos dentro de los 30 días siguientes a la firma de este documento, a partir de lo cual se iniciará el proyecto. El segundo desembolso, de U\$S 6.000 (dólares estadounidenses seis mil), se efectivizará al comienzo del primer curso. El tercero, de U\$S 1.000 (dólares estadounidenses mil), se hará efectivo al finalizar la última actividad acordada.

SEPTIMO - INFORMACION

Durante la ejecución del convenio y al término del mismo, la Facultad de Ingeniería se compromete a facilitar toda información que ANCAP le requiera sobre la marcha de este convenio, mientras que ANCAP se compromete a participar, a solicitud de la Facultad de Ingeniería, de las reuniones necesarias para dar cumplimiento del convenio y a suministrar la información que se requiera con este objetivo.

Los productos que pudieran surgir del presente convenio (textos, manuales, guías, etc.) serán propiedad de ANCAP y de la Facultad de Ingeniería.

La publicación de material que pueda surgir de este convenio sólo podrá hacerse con la previa autorización de ANCAP.

OCTAVO – MODIFICACIONES

De común acuerdo entre las partes, y por escrito, podrán introducirse modificaciones al plan de trabajo propuesto. Si se afectara el normal desarrollo del convenio por causas ajenas a la Facultad de Ingeniería que implicará una dedicación mayor a la estimada, gastos o contrataciones no previstas inicialmente, las partes en mutuo acuerdo podrán establecer ajuste a los montos convenidos y a las formas de desembolso de los mismos.



*Administración Nacional
de Combustibles Alcohol y Portland
Directorio*

Asimismo, se podrá establecer de común acuerdo, que en el caso de actividades o cursos que pudieran revestir un carácter de interés general, puedan participar otros técnicos de ANCAP así como docentes y estudiantes de la Universidad de la República.

NOVENO - RESCISION

ANCAP y la Facultad de Ingeniería podrán dejar sin efecto el presente convenio mediante la comunicación fehaciente de su voluntad con un preaviso de 30 días corridos. En este caso, quedarán sin efecto las actividades en curso sin perjuicio de los derechos y obligaciones de terceros, debiendo reintegrarse a ANCAP las sumas correspondientes a las actividades no realizadas.

DECIMO - OTORGAMIENTO

El presente se firma en cumplimiento de la Resolución de Directorio N° 468/6/2007, de fecha 4 de junio de 2007, recaída en el expediente N° (d1) 211.754.

En prueba de conformidad se firman 3 ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

